

**Expt.: 1/15 licitación suministro productos químicos**

**Asunto: Aclaraciones a las consultas respecto a la licitación realizada del contrato para el suministro de productos químicos AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.**

**En Valladolid, a 20 de abril de 2015**

**1.- Consulta remitida por la mercantil GERDISA;**

*“¿Se lo adjudican todo a un mismo proveedor o a varios?”*

**Respuesta:**

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación la adjudicación se refiere al conjunto total de productos determinados en el pliego de prescripciones técnicas, no resultando posible la división por lotes.

*“¿El precio de cada producto debe ser el mismo independientemente del destino? Es decir; ¿pueden ofertarse diferentes precios para un mismo producto en función del destino?”*

**Respuesta:**

Nada se establece en el pliego respecto a la obligación de que los precios de un mismo producto para distinto punto de suministro deban ser los mismos, resultaría posible licitar un precio distinto del mismo producto para cada punto de suministro.

**2.- Consulta remitida por la mercantil LOGISTIUM:**

*“En el modelo de proposición económica y en el Pliego de Prescripciones Técnicas figuran marcas concretas de productos químicos (por ejemplo: POLIELECTROLITO CATIÓNICO CHEMIFLOC CB 625). ¿El que figure un producto de un fabricante y marca concretos es a título orientativo y, por tanto, pueden ofertarse productos alternativos de otros fabricantes, o bien es necesario ofertar exactamente el citado producto de un fabricante determinado?”*

**Respuesta:**

En la página 39 del Pliego de Prescripciones Técnicas se dispone específicamente que: *“Para los polielectrolitos consultar el anexo I, tabla productos químicos, consumos y direcciones de entrega donde se especifica el punto de suministro de cada producto, en cualquier caso deberá permanecer la formulación química especificada para cada uno de ellos, no se consideraran nuevas formulaciones.”*

Es decir, se deben de cumplir todas y cada una de las especificaciones técnicas de los polielectrolitos puesto que el cambio de la formulación no garantizaría que se consigan los resultados actuales.

Así, los consignados en el Anexo referido definen un polielectrolito concreto que contiene la formulación química exigida que no puede ser sustituida por otra.

**3.- Consulta remitida por la mercantil ACIDEKA:**

*“¿Hay que ofertar a todos los productos que se incluyen en la oferta económica para poder ser seleccionado o solo a aquellos de los que se quiera ser proveedor?”*

**Respuesta:**

Esta cuestión ha sido resuelta ya ante la consulta de otra empresa y se encuentra colgada en el perfil del contratante de AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

*“Con respecto a la documentación para acreditar la solvencia económica y técnica ( escrituras, poder notarial, DNI ante notario del apoderado, cuentas anuales, etc...) en fecha de marzo, enviamos toda la documentación original para el expediente de Aguas de Valladolid [...] al ser el mismo grupo y solicitar exactamente la misma documentación en este expediente y ya que estamos preparando documentación para las diversos expediente del grupo Agbar, ¿podemos enviar fotocopias de esta documentación alegando que los originales*

*los pueden encontrar en la licitación de Aguas de Valladolid presentada el mes pasado?”.*

**Respuesta:**

Los documentos a los que se refiere la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberán ser presentados por todos los licitadores de conformidad al contenido de la misma, entendiendo que cada empresa, a pesar de pertenecer al mismo grupo empresarial, es absolutamente independiente y cada una dispone de sus propios expedientes de licitación.

*“El párrafo al que hace referencia la pagina 19 : Los licitadores, a excepción de los apartados 6,7,11,12 y 13, podrán sustituir la restante documentación a incluir en el sobre 1 por una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, SAU. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos; ¿este documento que sustituiría a los apartados 1, 2, 3, 4,5,8,9 y 10 a incluir en el sobre 1? ¿No sería necesario presentar la documentación que se exige en estos apartados si se presenta la declaración responsable?”*

**Respuesta:**

De conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, la documentación a la que hace referencia la misma, con excepción de lo referenciada en los apartados 6, 7, 11, 12 y 13, se puede sustituir con una declaración en la que se manifieste el cumplimiento de los mismos.

Así, se entiende que puede sustituirse la obligación de presentar los documentos referenciados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, los cuales deberán ser aportados en caso de resultar adjudicatarios y siempre referidos a su existencia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.